Servicio de Impuestos Internos

V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN ANTONIO
AL CONTRIBUYENTE
77317315947

LEONARDO RODRIGO YANEZ LAGOS.
RUT N° XXXXXX
AV CARLOS ALESSANDRI 1945 LOCAL 8-9, ALGARROBO
BAZAR-ARTESANIA-CONFITES-BEBIDAS-HELADOS-JGOS NATURALES

AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

SAN ANTONIO,12/06/2017

RES. EX. Nº 77317073918

VISTOS: La solicitud presentada el 06/06/2017, por don/ña LEONARDO RODRIGO YANEZ LAGOS, RUT N° XXXXXXX con domicilio en AV CARLOS ALESSANDRI 1945 LOCAL 8-9, ALGARROBO, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo OTROS, SIN ANTECEDENTES.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada, por una única vez, y en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, en formato no electrónico, desde el 06/06/2017 hasta el 06/07/2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, a LEONARDO RODRIGO YANEZ LAGOS, RUT N° XXXXXXXX, a emitir FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 06/06/2017 y hasta el 06/07/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 06/07/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

LEONARDO RODRIGO YANEZ LAGOS

AV CARLOS ALESSANDRI 1945 LOCAL 8-9, ALGARROBO

ARCHIVO UNIDAD (1)

ARCHIVO SISPAD (1)

INTERNET (1)